

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso Divisorio Rad. 11001400305320210105000

1. Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

Inadmitir la demanda divisoria promovida por José Hernando Herrera contra Rosa Mercedes Gómez y Blanca Teresa Gómez, para que en el término de cinco de cinco (5) días, so pena de rechazo subsane en los siguientes términos:

1.1. *Conforme a lo previsto en el numeral primero del artículo 82 del C. G. P., aportar poder con presentación personal o por mensaje de datos, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso o artículo 5 del Decreto 806 de 2020.*

1.2. *Adjuntar avalúo catastral del año 2021.*

Contra esta decisión no procede recurso alguno.

2. *Requerir a la parte actora para que si tiene conocimiento exacto, precise grupo etario, sexual y étnico de las partes.*

Información que es requerida en la estadística que debe rendir el despacho respecto de la caracterización de las personas naturales, que son sujetos procesales.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 217 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a 11s 8. A. M. En la fecha <u>16</u> Diciembre - 2021 Luz Stella Garzón López Secretaria
